



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho de octubre del dos mil veintidós

| | |
|-------------------------|---------------------------------------|
| Radicado | 05 001 40 03 007 2019 00731 00 |
| Temas y subtemas | REANUDA PROCESO. REQUIERE ART. 317. |

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 15 de enero de 2020 el proceso fue suspendido hasta el 30 de marzo de 2020, fecha que ya acaeció, se procede a reanudar el proceso. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 163 inciso segundo.

Por lo anterior, el Juzgado, dispone:

1. Se requiere a la parte demandante, a fin de que, informe al juzgado si el acuerdo de pago celebrado fue cumplido.
2. Se dispone la sucesión procesal del señor FABIO DE JESUS RIOS LÓPEZ, para que en su lugar la demanda sea enfrentada por sus herederos determinados e indeterminados, su cónyuge supérstite o el albacea de sus bienes. En tal sentido, se requiere a la parte demandante para que indique, si lo sabe, si sobre la finada ya se adelantó proceso de sucesión, y en caso afirmativo, indique el nombre de los herederos reconocidos. (Artículo 68 del CGP)
3. Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, aporte la constancia de notificación personal de los herederos determinados e indeterminados del señor FABIO DE JESUS RIOS LÓPEZ en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. (Artículo 317 numeral 1 del CGP)

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

CG

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 165** hoy **19 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f7054df995c7e73939dd654e3edeead50f8a926d177d4225350a48a6efab5f3**

Documento generado en 18/10/2022 01:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>